

1830/06

BUSCA-PIQUE

A LA PIÑA,

U

Observaciones

SOBRE

LAS VENTAJAS DE LA LIBRE CIRCULACION

DE

LAS PASTAS DE ORO Y PLATA.

El fruto que sale del sudor de los mineros es de primera necesidad. Los otros son de segunda, tercera, y cuarta, y á las veces de lujo y de delicia solamente. ¿Que justicia distributiva se encuentra pues, en poner trabas al infeliz minero y dejar en libertad á todos los demas artesanos y comerciantes?

Observaciones sobre el Estado de nueva España por un minero.



LIMA: 1830.



Imprenta de Jose Masias.



BUSCA-PIQUE

A D A P I N A

O B S E R V A C I O N E S

LIBRO

Si oyeramos que en Chile se habia publicado una ley prohibiendo al hacendado exportar sus trigos de otro modo que en galleta, y que en el Perú se sancionaba otra, mandando que al hacendado de caña no le fuera permitido exportar su cosecha ni en azucar, ni en miel, ni en chancacas, y si solo en guarapo, dijéramos seguramente que semejantes leyes sobre barbaras, eran mas que despóticas; mas bien dijéramos que eran locas, y perjudiciales de consiguiente.

Y ¿que otra cosa es pues, lo que siglos y siglos ha se está haciendo con la clase mas útil al Perú, es decir, con los Mineros? Que en tiempo del coloniage se hiciera, pase; pero que estinguido semejante sistema, se le diga al Minero „la plata que U. saque de las minas, y beneficie en sus haciendas, con sus fondos, con sus peones, y con su personal industria y trabajo, no la he de exportar U. en pïna, ni en barra, sino que la ha de llevar U. á la Casa—Moneda, donde el Gobierno le agregue su poco de cobre, y la dé la forma que mas le acomode, pagando U. un 23 por 100 desde la mina hasta el embarque ú exportacion. [*] Y si quiere U. convertir alguna parte en vagilla para su uso propio, la llevará U. á quintar, como se llevaba en tiempo del Rey. &a. &a”

El Minero que asi viera perpetuada tan violenta violacion de su derecho de propiedad, ¿no tendria razon para decir „seguramente, si el colonial sistema se abolió, no se ha abolido su ignorancia en economia politica, ni su despotismo, pues al menos por lo que á nos los mineros toca y alcanza, todavia nos vemos en la época vetusta de los faldellines, las capas de anafaya, redecillas, y sombreros de teja sevillanos.”

Notas al ensayo de Humbolt sobre Nueva España, por un Minero.

(*) Por haberse demorado este escrito en la imprenta mas de lo que se creía, se hace preciso advertir, que el trabajo y calculos estaban ya formados cuando el Gobierno, publicó su decreto de 26 de Febrero proximo pasado poniendo en ejecucion el de rebaja de derechos sobre las pastas, dado por el Congreso, y asi se habla de 23 por 100 contra lo que hoy se verifica.

Este es ya un paso dado ácia el beneficio del pais, y fomento del unico ramo que puede revivirlo, aunque en nuestra humilde opinion, es solo parcial, y no suficiente para cortar el contrabando.

LIBRO 1830

BIBLIOTECA DE DON FRANCISCO

Introduccion.

Incitados por el loable deseo de contribuir al bien de la causa pública, hemos emprendido el arduo trabajo de esponer nuestras ideas sobre un ramo de tan trascendental influjo á la riqueza y prosperidad del Perú, cual es el de la mineria. Sin datos ciertos que nos guien, en nuestras investigaciones, hemos colectado noticias particulares, que aunque inexactas, la magnitud de sus resultados compensa por su inexactitud. Oprimido hasta ahora este importante ramo de riqueza por el enorme peso de las gavelas, é impedidos su labor y circulo por multiplicadas trabas, la miseria general ha exitado al público y al gobierno á ocuparse en su investigacion para poner en claro esta cuestion. Sería inexplicable este fenómeno, de que el primer manantial de la riqueza Peruana, fuese el mas oprimido, si este sistema no hubiese tenido su origen en el sistema colonial y de imprevision, en la avaricia de los reyes y sus mandatarios, que oprimian á su vez á la rapacidad de los conquistadores, y que enconstrando recursos del momento, tomaban los mas prontos y faciles, sin curarse de destruir para lo futuro sus manantiales. Abolido este sistema, el público cree y espera enconstrar el remedio á la miseria general en la adopcion de medidas liberales, que protejan este importante ramo. Los antiguos asientos de minas soportaban las gavelas, y las trabas por su natural riqueza, por el sistema de coloniage, y por la baratura del trabajo con las mitas; agotada la riqueza de ellas, destruidos sus establecimientos por la guerra ó por el tiempo, abolido el coloniage por la revolucion, y realzado el precio del trabajo: por estas y otras causas, son necesarias otras medidas, para crear y reemplazar estas fuentes de riqueza pública. Como el público y el gobierno están penetrados de la necesidad de ellas, algunos obstinados, en la imposibilidad de combatir esta verdad, y deseo general, recurren á las objeciones de inconveniencia. La principal que alegan, es, que rebajados los derechos de las pastas, y libertado su circulo de trabas, la hacienda pública perderia una de sus mejores entradas, sin reemplazarla con otra. Por esto es, que hemos invertido el órden de nuestros raciocinios, destruyendo antes este falso temor, y haciendo despues reflexiones generales. Es inutil combatir la estúpida objecion, de que la estraccion de los metales con el comercio libre, es la causa de la miseria que se siente; la miseria proviene de la destruccion causada por la guerra, y sacudimiento revolucionario, y sin el estímulo del comercio, no habria la poblacion multiplicado su industria y su trabajo para pagar sus consumos. No habiendo sido bastante sus productos por las gavelas y las trabas, se ha llenado en parte con los depositos de riqueza anterior á la revolucion, y escapados de ella; agotados estos, empieza á sentirse la miseria. Si las siguientes reflexiones producen algun bien, nos bastará eso. Confesamos lo imperfecto de ellas, y no aspirando á ser autores, no tememos la mordacidad de los que nos critiquen.

Observaciones

SOBRE

LAS VENTAJAS DE LA LIBRE CIRCULACION DE LA PIÑA

El Estado saca de la explotacion de las minas de plata en el Perú, desde su primera labor, hasta su amonedacion en la Casa de Moneda, segun unos, 16 p^o/_o, segun otros, 18, y segun otros, mas. Pero no haciendo á nuestro caso esta diferencia de opiniones, damos por supuesto - - 18p^o/_o

Sobre estas pastas amonedadas debe recibir el Estado por derechos de extraccion. - - - - - 5 id

23p^o/_o*

La introduccion de mercancías extranjeras se puede estimar hoy en todo el Perú á 7,666,000 ps.—Decimos asi, porque no hay datos exactos, ni està á nuestro alcance averiguarlos; pero como semejante exactitud, no nos es necesaria, porque nuestras observaciones van á fundarse sobre hipotesis ó supuestos iguales, bajo de uno y otro aspecto, prescindirémos de ella, y presentarémos la cuestion de un modo tan claro que todos nos entiendan, en medio de la inexactitud estadística que nos rodea, y de lo enredado, misterioso, y difícil de comprender, que se ha hecho á la generalidad de las gentes, [y aun á las de mas que regular talento,] este punto tan importante, y de vitalidad tanta para el Perú, hoy especialmente, que se puede decir *carece absolutamente de otro artículo de exportacion*, pues que sus algodones, azucares, cascarillas y aguardientes están casi condenados al olvido, y á la nulidad. Y en economia política pasa por axioma, que en el momento que cese el comercio de exportacion en cualquier pais, debe cesar el de importacion; y seguirse una ruina.

Sentado esto, empezarémos por el comercio, y jiro de esta capital, que por razon de los datos que arroja su aduana, nos facilita mas aproximacion al acierto; y dirémos, que por el Callao viene á entrar un valor de 4,000,000 de ps. pues que regulandose las entradas de ella en 100,000 mensuales ó 1,200,000 ps. al año, debe suponerse una entrada de 4,000,000 de ps. al año, porque si 30 ps. es el derecho que se paga por ciento de introduccion en efectos,** es claro que se requiere una entrada de 4,000,000 en efectos para adeudar en derechos 1,200,000 ps.

Sean pues por razon de entradas de generos en el Callao,	4,000,000
Sin datos tambien para juzgar la entrada de los puertos del Sur, supondrémos que sus Aduanas den 900@ps., será de	3,000,000
Regularémos las de los puertos del Norte en 200@ps., serán sus introducciones - - - - -	666,000

Que suma un total de 7,666,000

[*] Vease el N. 1^o del apendice

[**] Bien sabemos que varios artículos pagan 90 por ciento. Esto ha entrado tambien en nuestro cálculo, y si no vease lo que decimos mas adelante pag. 12 y 13.

Tenemos pues que se introducen 7,666,000 ps. en efectos que deben pagarse en dinero, pastas de plata, ó frutos, pero como la extraccion de estos es insignificante, la regularemos en los 6660 ps. que figuran arriba como fraccion de mayores masas, y quedarán 7 millones de ps. á pagar en efectivo, ó plata acuñada, puesto que la extraccion en pastas de plata es prohibida.

Sobre estos 7 millones deberia reportar el Estado á razon del 23 p^o/_o antes citado- - - - - 1,610,000.

Y pues es constante que por las aduanas de la República no se extraen legalmente mas de 2,000,000, de ps. acuñados, cuyos derechos desde la mina hasta ponerlos á bordo son- - - - - 460,000

Pierde el Estado ps. 1,150,000

Resulta en vista de esta demostracion, que el Estado pierde incontestablemente el 23 p^o/_o sobre 5.000,000 de ps. por haberse hecho la extraccion clandestinamente y en pastas, ó plata piña, pues es constante *que con plata ha de saldarse la diferencia entre las exportaciones, é importaciones*, tómese como se quiera este negocio.

Por el contrario, si el jiro ó círculo de pastas y piñas, fuese libre ó grabado con un moderado derecho, por ejemplo 10 p^o/_o, que hacen 6 rs. ⁵/₁₀₀ en marco, (avaluada la piña á 8 ps. marco) saldrian de un modo *legal* los 5 millones de ps. en 625 mil marcos en pastas y quedarian al Estado 500 mil ps. de entrada, ó derechos.

Por manera, que perdiendo el Estado segun se ha dicho antes 1,150,000 ps. por el contrabando, y por el contrario debiendo percibir (una vez permitida la extraccion de pastas,) 500,000 ps., seria el derecho de los dos millones, que ahora se extraen en pesos, si se extrajeran en pastas al 10 p^o/_o 200,000 ps., y el total sobre toda la extraccion, 7000 ps., de los que deducidos los 4600 que percibe ahora, dejaria un beneficio de 2400 ps.

Supongamos todavia, que no obstante lo suave de este derecho fuera tal la corrupcion, ó la falta de útil ocupacion, que algunos individuos continuasen el negocio clandestino, que regularémos en una quinta parte; aun así, dejaria al estado una entrada de 1000 ps. mas de lo que actualmente percibe. El apendice N. 2.º presenta la demostracion de lo que acabamos de decir.

Hemos presentado hipoteticamente y como en suposiciones, estos datos acerca de las cantidades del comercio de introduccion, porque hace poco á nuestro caso, el que sea mayor ó menor su cantidad, pues que proporcionalmente mayor ó menor será tambien la extraccion de plata por su pago. Y siendo un hecho incontestable, que la exportacion en ps. no equivale á $\frac{1}{3}$ de los valores introducidos, lo que por suma total resultará, es, que es mayor el comercio clandestino, y que el Gobierno *pierde mas en esta operacion por el actual sistema*, hagase lo que se quiera, y esfuérzese cuanto imaginable sea en vijilancia, resguardos &c. &c.

Cuando suponemos que el comercio clandestino no excederá de una 5a. parte despues de tomadas estas medidas, partimos del principio inconcuso de que el origen y principal estímulo del contrabando, es el interes personal, és decir el lucro, y de consiguiente para que los individuos emprendan el contrabando, el producto deberá reportarles utilidades, por su trabajo, por sus cuidados, su riesgo del capital, de su opinion, y medios de

pagar el cohecho; elementos que les faltarian enteramente, reducidos los derechos al 10 p^o. Para mayor convencimiento nos valdremos de la siguiente demostracion.

Suponiendo que el valor de un marco de piña sea 3 ps, el derecho de 10 p^o vale 6 rs. 5 centavos.

En el actual estado de contrabando, los emprendedores de el, pagan por ponerlo en seguridad 6 rs. por marco, y utilizan ellos mismos 5 á 6 rs, ó lo que es lo mismo, que valiendo la piña en Lima tomada clandestinamente 7½ á 7¼ ps. por marco, en los 6 rs, que hay que gastar para el contrabando, sale á 8¼, ú 8½ ps. puesta á bordo, y la vende el contrabandista de 9 á 9¼, es decir, que para haber entrado con ventaja en esta operacion, ha sido preciso utilizar, ó recargar la piña 12 rs. ó 18 p^o. Reduciendo el Estado los derechos á 10 p^o, parece evidente que no le queda estímulo al contrabando. Las actuales manos empleadas en el comercio clandestino, en general, son individuos que faltos de ocupacion, y con poca responsabilidad se han botado como en otras partes á este ramo de comercio ilegal y lucrativo; y podría decirse que faltos de ocupacion y acostumbrados á este comercio ilegal, encontrarian todavia ventajas en las ganancias, de 10 p^o, ó 6 rs. 5 centavos, pues que los transportadores, y aseguradores reducirian su beneficio ó ganancia, á la mitad, es decir á 3 rs. 2½ centavos, y el emprendedor utilizará otros 3 rs. 2½ centavos

Sucedirá asi sin duda, á pesar de que es una miserable ganancia ó utilidad la de 5 p^o respecto á que si es descubierto ó decomisado, ha de perder el capital el transportador, ó el emprendedor, si el circulo de piña no se declara libre; al paso que siendo libre el giro de la piña, ni 5 p^o podrian ganar.

Es para pagar lo que recibe el pais por la importacion extranjera, que se hace el contrabando; para lograrlo, los emprendedores, ó contrabandistas, extraen la piña clandestinamente para venderla á bordo á los agentes de las casas extranjeras, que introducen desde Europa, y Estados Unidos los efectos, por manera, que se puede asegurar sin recelo de equivocacion, que si tuvieran los extranjeros la libertad de extraer las pastas por un 10 p^o sin comprometer su opinion, ni quebrantar las leyes del pais, no comprarian las que les ofrecen clandestinamente los contrabandistas sino en el caso en que las proporcionaran aun mas baratas, es decir por 1 ó 2 rs. menos por marco, que hacen 2 á 3 p^o, lo que segun hemos indicado, *no es posible*

Hay tambien otra razon por que aun con esa utilidad, los agentes de las casas extranjeras [que son los que generalmente compran el contrabando] no entrarian en ese negocio; y es, por que siendo ellos meramente agentes, compran la piña para retornar á sus comitentes *de cuenta y riesgo de aquellos*; de consiguiente, no entrarán en una operacion que solo pueda dañarles en su opinion sin reportarles utilidad.

A mas de las ventajas anteriores, el Estado reportaria otras, á saber, que los derechos importantes 23 p^o que debe recaudar desde que salen las pastas de las minas hasta su exportacion, (y de los que como hemos indicado puede sin exajeracion decirse que es defraudado en $\frac{5}{7}$ á pesar del número de empleados que tiene en movimiento desde el mineral hasta la costa) si lo redujese á 10 p^o serian recaudados por los mismos empleados de las aduanas destinados á recojer los derechos de importacion. De consiguiente, el ahorro de empleados en el interior, en la Casa de Moneda, y en una multitud de guardas &c. seria una ganancia para la República.

Se dirá que adaptadas estas ideas se perderian los derechos de amonedacion, y que ese establecimiento, que tanto cuesta al Estado no produciria nada; pero adviertase, que en nuestra base hemos incluido los derechos de las pastas desde su extraccion de la mina hasta su exportacion, y el resultado es en beneficio del Estado.

Se dirá tambien que con la libre exportacion de las pastas no se acuñará moneda, y que faltará por consiguiente para el círculo interior. A esto respondemos.

1. ° Que pues no para el círculo del giro, debemos suponer que hay en el dia bastante numerario para darle movimiento.

2. ° Que si con la libertad de las pastas la extraccion de estas es mas ventajosa que la de moneda acuñada, no se extraerá esta, sino aquellas, y en esto no habria perjuicio.

3. ° Que si viceversa la extraccion de la moneda fuese mas ventajosa que la de las pastas, se extraeria aquella, y no estas, y que por fin se agotaria el numerario.

Esta última suposicion, y *mal fundado recelo, es imposible que se verifique* por que bien sea que se considere la moneda como un valor en si, ó como un representativo de valores, ella sube y baja como cualesquiera otro efecto, segun que abunda ó escasea. Si se duda de esta verdad, no hay mas que volver los ojos á Pasco, donde cuando el numerario escasea, adquiere premio, baja la piña, y los comerciantes de Lima se apresuran á remitir monedas, que llegadas á Pasco en cantidad suficiente, pierden su premio, y la piña sube á su valor natural. Por esto es que decimos, *que es imposible que la moneda falte enteramente*, si su extraccion es mas ventajosa que la de las pastas; pues que en el momento que empieze á escasear, adquirirá un premio, y los tenedores de pastas se apresurarán á llevarlas á la moneda para su acuñacion, y para comprar con ella la piña.

Replicarán tal vez que en verdad se llevarán las pastas á la Casa de Moneda para su acuñacion, pero que extraida la moneda pre-existente, y continuando en sacar la que de nuevo se acuña, al fin la agotarán. Tan original objeccion proviene de que ignoran, que la extraccion se *limita al valor liquido de la introduccion*, y que esta se limita al consumo y medios de pagarlo, de manera que si hay necesidad para el consumo y no hay medios de pagarlo, no se introduce, por que los negociantes no vienen á remediar nuestras necesidades por caridad, y si hay medios de pagar, y no se consume, no se vende, ni tampoco se introduce, porque nadie trae sus frutos ó mercaderias para que se le pierdan, ó se le desmejoren con el tiempo, por el simple principio, de que nadie trabaja para arruinarse. Cuando se observa una introduccion, superior al consumo, es eventual, y proviene de una de dos causas, 1. ° ó de que los especuladores ignoran el consumo y necesidades del pais á que dirijen sus especulaciones. Tal fué el caso á la apertura de los puertos del Perú, habiendo sucedido lo mismo en todos los Estados de América, por la ignorancia de las Naciones comerciales acerca de sus necesidades y consumos; ignorancia que han pagado muy caro muchos particulares—2. ° de la escasez de algun artículo en la plaza, y alza consiguiente de su precio. Los especuladores se botan con ansia: los primeros logran excesiva ganancia; gradualmente van bajando á su precio natural hasta que la cantidad excede al consumo, pierden entonces, y cesan las introducciones. Esto se vé diariamente, y en particular en las harinas, observandose que en general á la escasez sigue la abundancia, y

de, y mayores gastos de remision sobre la piña en su fundicion y ensayo, que en los pesos, en los que está determinada *ya la ley, y asi no puede temerse en ellos trampa como tan á menudo se toca en la piña.*

Si de los calculos particulares pasamos á los resultados generales del libre circulo de la piña, sobre la poblacion y la industria, no tienen comparacion sus beneficios con los arriba expuestos. En la sociedad, el principio y curso de todo ramo de industria es progresivo, es decir, es la aplicacion del trabajo de los individuos á los ramos de industria en que encuentran mas utilidad, y su mas ó menos progreso sigue á la mayor ó menor utilidad, ó proteccion que le proporcionan las leyes. Por proteccion no entendemos privilegios, premios y exenciones; entendemos si, la remocion de toda traba ú obstaculo que impida la libre aplicacion del trabajo individual al ramo que cada cual conciba útil. Nadie negará, que la mineria es el ramo de industria mas prolífico del Perú, y que no solo influye en los demas, si no que es de esencia vital; de consiguiente el Gobierno debe dejar este trabajo ó industria, *libre, y libre la circulacion de sus productos.* ¿Con que justicia y razon de conveniencia oprimir este ramo á fuerza de gavelas é impedir su circulo?

El estado no consigue su fin, pues que no percibe las gavelas, y defrauda al hombre honrado que pierde de su trabajo, para dejar utilidad al contrabandista, el cual tal vez á pesar suyo, le ayuda á eludir las trabas. Los que estamos distantes del Gobierno y en el giro diario de los negocios, podemos calcular cuanto influiria esta libertad, pues que á pesar de tantas trabas y gavelas, todavia el interes particular se abre camino á la aplicacion de su trabajo á este ramo de riqueza con utilidad.

Hacen 7 meses que el mineral de Pasco no produce un marco de piña; no obstante en este periodo se han extraido por el Callao *mas de 3000 marcos*; y ¿de donde? de los minerales regados al Norte y Sur de la Intendencia de Lima, tales como son Hualgayoc, Huaylas, Huamachuco, Huancavelica, Castro-Virreyna, Lucanas, Lircay &c. y explotados ¿por quien? Por individuos que con escasos medios, y solo con su personal trabajo, sin grandes establecimientos, y no obstante que son tantas las trabas, dificultades, impedimentos y gavelas, encuentran este ramo productivo y ventajoso. ¿Que seria sin ellas, y si libre y legalmente pudiesen aplicarse á este ramo? Producirian triple, cuádruplo y quintuplo, por que mientras que ahora no pueden beneficiar sino metales de cierta ley, por las gavelas y gastos del negocio ilegal, por la depresion del valor de la piña en tierra, para que el contrabandista pueda utilizar mas, entonces beneficiaria una cantidad de metales doble triple, y cuádrupla de inferior ley. Resultaria de esto, que una gran masa de poblacion que tal vez ahora le falta trabajo, se dedicaria legalmente á este ramo por las inmensas vetas, ó minas de que abunda el Perú. Una poblacion doble, triple cuádrupla produciria aplicando su trabajo, doble, triple cuádrupla masa proporcional al trabajo é industria, y esta poblacion así ocupada, necesitaria consumir viveres en lugares estériles, como son los minerales, y otra parte de la poblacion encontraria recompensa en su trabajo aplicandose á la agricultura. Estas dos masas adquiriendo con su trabajo lo necesario á la vida, tendrian naturalmente un sobrante, y despues de lo preciso desearian naturalmente las comodidades, vestirian y alojarian comodamente, y darian estimulo al comercio empleando así utilmente otra masa de poblacion.

La mina de Azogue de Huancavelica es un ejemplo de esta verdad, que ahora no necesitamos desenvolver.

Se podría decir que aun con el 10 p^o se emprenderá el contrabando de las pastas, y que se harán partibles las utilidades entre tres personas diferentes. El *transportador* por su trabajo personal, bagajes, seguros en que entra de la piña, flete de canoas &c., y por lo que tomara 5 p^o.

El *emprendedor* en Lima por el riesgo de su capital aunque pequeño, despues del seguro hecho por el *transportador*, interes de su dinero, riesgo de su opinion y trabajo personal suyo, y de segundas manos, y por lo que tomara, un 3 p^o Y 3^o aquel *emprendedor* indiscreto que á bordo daria la preferencia a las pastas clandestinas, y no las sacaria legalmente por la utilidad del 2p^o, que restan para completar el 10 p^o de los derechos de la Aduana. Siendo esta toda la utilidad que puede reportarse por estos tres agentes del contrabando, para ninguno seria lucrativo. Como ningun individuo se emplea en ningun ramo de negocio por largo tiempo, ni se mantiene en el sin que le sea lucrativo, ¿como se puede suponer que 5p^o paguen al 1.º los riesgos del seguro, de gastos que por la naturaleza del negocio deben ser recargados, su trabajo personal, y últimamente el seguro, cuando de veinte operaciones que emprendiesen, perdida una, perderia todas sus utilidades, parte de su capital, y los gastos de las veinte operaciones? y aun pondria en riesgo su persona, pues por las leyes existentes [que deberán siempre subsistir.] esta operacion ilegal lo sujeta á penas corporales.

Tampoco seria útil al *emprendedor*, por que 3 p^o no le pagaria el interes de su dinero, gastos de operaciones, trabajo personal, y el riesgo de ser descubierto por el *transportador*, ó ultimo contrabandista, y sujetarse á las mismas penas. ¿Ni como puede suponerse, que en un pais naciente y de inmensos recursos para aplicar el trabajo con utilidad y seguridad. puedan los hombres deditarse á un comercio ilegal de tan mezquinos productos y lleno de tantos riesgos? Los gastos de que hemos hablado arriba en las manos secundarias como de arrieros &c. no son de tan poca consideracion, pues que cada uno de estos exige su recompensa proporcionada á los riesgos que se exponen de perder sus acemilas, ó botes, y enredarse en una causa criminal. 3.º No tendria cuenta al comprador de las pastas clandestinas hacerlo por el 2p^o que suponemos le deja, por que con la dificultad de *verificar la pureza de la piña, y descubrir el fraude en el interior de ella de materias extrañas*, se espondria á perder [como sucede actualmente] hasta 20 p^o. A lo que se podría agregar, que el examinar, y pesar la piña á bordo de los buques de Guerra, ocupa tiempo y gastos, y ademas no se puede remitir al mercado cuando se quiere, si no cuando salen los buques de Guerra para Europa; y el trasbordarla á buques mercantes, para Europa ó para el Asia, la pone en inminente riesgo de perderse toda al trasbordarse, ó despues de estar trasbordada. ¿Como se presume que 2 p^o puedan compensar estos riesgos, gastos, perdida de tiempo, y trabajo? Haremos sensible esta demostracion del modo siguiente.—

100, marcos de piña á 8 ps. son, , , , , , , , , , , , , , 800
 Se debe pagar al Estado 10 p^o son, , , , , , , , , , , , , 80

¿Será posible que 80 ps. que se han defraudado al Estado puedan cubrir los gastos de tres agentes principales ocupados en esta operacion? Se podría decir que este mismo fraude podría hacerse, seduciendo los empleados públicos, pero como nadie falta á su deber por el placer de faltar, sino por el interes, ¿Será posible que 80 ps. puedan seducir el gran numero de funcionarios públicos, que deben saber ó sospechar esta operacion [y á quienes segun la frase tecnica de la cofradia, llaman *tapar la boca*] y dejar la utilidad al cohechador?

Se dirá que con el libre circulo de la piña, se podrá extraer libremente al litoral sin riesgo alguno, y embarcarse allí por los mismos particulares, á muy poca costa. Cuando decimos "*libre circulo de la piña*" no queremos significar que el Gobierno no tenga inspeccion en el modo con que se deba extraer y razon de las cantidades que se extraigan; pero esta inspeccion deberá ser tan ligera que solo se limite á impedir el fraude, y saber por la cantidad extraida el grado de prosperidad pública. Es fácil establecer en los principales minerales, callanas que reciban y fundan la piña, y determinen su ley, perciban los derechos de callana, y que si los particulares no quieren fundirla, tampoco los obliguen. La piña fundida ó la piña misma, pagará al dicho Callanero ó empleado por *unico* derecho, despues del de callana, el 10 p^o/_o, y se dará un certificado al propietario. Ninguna piña podrá circular sin este requisito, y de lo contrario, estará sujeta á decomiso, y el contrabandista á rigurosas penas. Tampoco podrá salir de la república sin presentar este certificado á la Aduana para obtener la guia de salida. Estos certificados recojidos en la Aduana, servirán de cargo á los Callaneros y evitarán el fraude. Hemos dicho que los particulares podrán fundir ó no su piña, por que apoyados en la opinion de los mejores economistas, deseamos *una libertad amplia* á este ramo; pero el interes particular movil de todas estas operaciones hará que los particulares *la fundan en la callana para determinar exactamente su valor*, y saber que han de obtener su verdadero precio con un pequeño descuento; al paso que para la piña, no encontrarán otros compradores, que los agiotistas, pues que son los unicos que por su egercicio á primera vista pueden conocer lo que vale, mientras que los otros comerciantes por ignorar su calidad, y su pureza, la comprarán á precio infimo para cubrirse de los riesgos del fraude. De suerte que el vendedor tendrá que perder con el comerciante, por la desconfianza de este, ó con el agiotista rescatador que se aprovecha de la necesidad, y saca el fruto de su egercicio por su practica en comprar estas especies. Como en todas partes no podrá haber Callana, será de ley que de los minerales, en que no la hay, puedan jirar las pastas con guias de las callanas inmediatas á recibir su certificado, y pagar los derechos expresando antes á que callana va.

Se nos dirá, que en nuestra suposicion de que hay que extraer del Perú una masa de 7 millones, es excesivamente exagerado, y que por lo mismo, saliendo legalmente (segun lo concedemos) dos millones de pesos, el contrabando para llenar la necesaria exportacion, será de otros dos millones, en los que perderia el Estado el 23 p^o/_o, que ahora percibe por aquellos que salen legalmente; pero el verdadero calculo es el siguiente.

Los citados dos millones que salen legalmente rinden al Estado por el referido 23 p ^o / _o - - - - -	\$ 460000
Los cuatro millones, pagando solo el 10 p ^o / _o en que nos hemos fijado, deben dar - - - - -	400000
Deficit - - - - -	\$60 000

Es visto que resulta de perdida un 3 p^o/_o, que es de poca consideracion, si se atiende á que se cortará de raiz el contrabando; y por el contrario, con la percepcion ó gravamen en 23 p^o/_o, se aumentará cada dia Y aunque se nos diga, que nosotros mismos hemos supuesto que la Aduana daba un millon y doscientos mil ps. que vienen de cuatro millones á

razon de 30 p^o siendo asi, que una gran parte de los efectos paga triple ó 90 p^o, lo que equivale á prohibicion en Europa, [donde hay medios de obviar *en algun modo*, y no del todo, el contrabando] pero aqui mas rindieran pagando 40 que 90. * A esto debe observarse; que como nuestro cálculo es solamente estimativo, incapaz de exactitud por falta de datos, hemos supuesto que todas las entradas son de 30 p^o y para concuazar los 90, que pagan algunos efectos, no hemos tomado en consideracion que los 30 p^o vienen de avaluos con 20 p^o de rebaja del precio de la Plaza, pues que el Estado no puede cobrar derechos sobre los derechos que impone, y sobre los gastos que causan las mercancías, comisiones &c. Ací es que una pieza de indiana avaluada en la Aduana, á 4 ó 4½ ps, se vende en la Plaza de 5 á 5½, de suerte que deducidos derechos, gastos, y comisiones que quedan en el Pais, resultan 4 ó 5 millones, exportables por los introductores por el Puerto del Callao. Por esto es, que hemos tomado el valor de avaluos de la Aduana al 30 p^o, como la cantidad exportable para pagar la introduccion: Hemos tomado tambien esta base, porque para concuazar los derechos de 90 p^o no tomamos en consideracion el *inmenso contrabando*. No deducimos tampoco las ventas en transito, porque como el comercio del Perú con Guayaquil es en contra del Perú, el deficit se paga con las ventas en transito de mercaderías extranjeras, pagables con la plata del Perú por los frutos que de allí se introducen. Si aun se duda de esto, se probará con el resultado grueso de las ventas de los comerciantes establecidos en Lima que han tenido la generosidad de franquearnos los datos, incluso los pacotilleros eventuales, que montan *grueso* á 7 millones 2500 ps. de los que deducidos, ½ por gastos, derechos &c. dejan 4 millones trescientos cincuenta mil ps., que es cantidad superior á los 4 millones que hemos supuesto se extraen por el Callao, pasando por alto el que los extranjeros venden en transito á muchos especuladores de esta capital, quienes pagan los derechos; por lo que no se debia deducir ½ como se ha hecho de la masa gruesa de ventas hechas por los extranjeros.

Si se duda del contrabando, bastará observar que solo en medias de patente, se introducen clandestinamente 3000 pares que al termino me-

* Cansado el gobierno ingles de ver que á pesar del continuo bloqueo en que tiene á la Inglaterra toda [especialmente su banda oriental, que hace frente á las costas de Francia y Holanda] no podia cortar ó impedir el contrabando rebajó en 1825 los derechos en varios renglones como aguardientes ó caldos extranjeros, Té, Café, &c. El resultado ha sido el siguiente:—

En 1825 se introdujeron	4,548,714	galones de caldos ó aguardientes extranjeros
1828	idem	5,548,693
aumento en 1828	<u>1,359,979</u>	
1825 se introdujeron	24,830,015	libras de Té,
1828	idem	26,790,431
aumento en 1828	<u>1,960,466</u>	
1825 se introdujeron	10,766,112	libras de Café
1828	idem	16,522,423
aumento en 1828	<u>5,756,311</u>	libras ó sean quintales 57,563

El público todo ha gozado del beneficio de tomar Té, y Café mucho mas barato y el Estado ha aumentado mucho sus entradas en derechos, á pesar de haberlos rebajado. Vease la Gaceta inglesa publicada en Paris de 11 Agosto 1829.

dio de avaluo de 10 rs. importan ps. 37.500—sobre lo que se defraudan al estado 10.250 pesos.

Es tan diminuto nuestro avaluo de importaciones, y esportacion proporcional, que es facil probarlo con las entradas de la Aduana, pues en lugar de un millon 200@ ps. que suponemos se recaudan, son segun datos de ella misma un millon y cerca de 600@ ps. cuyo exeso corresponde à 1 millon y mas de 300@ de introduccion por la Aduana, que unidos al contrabando, igualan al importe de las ventas gruesas de esta plaza, que como ya hemos puntualizado en el parrafo preanterior ascienden à 7 millones 250@ ps.— Si nuestra estimacion de las introducciones por el Callao, es, como aparece, diminuta, lo es mucho mas la que hemos hecho de las entradas por los puertos del Sur, pues que por ellos se abastecen los departamentos de Puno, Cuzco, Arequipa y parte de Huamanga, y contienen doble poblacion que los departamentos de Lima y Junin, y resto de Huamanga, como se prueba por los diputados que retornan al Congreso, à lo que se debe agregar que toda la poblacion de Bolivia se ha provisto hasta ahora por ese canal, y debe en parte continuar proveyendose, à pesar de los esfuerzos que hace su Gobierno para fomentar à Cobija, en razon de la gran distancia de este puerto à algunas de las provincias. Una ojeada sobre la carta geografica, hace esto mas demostrable; por manera que aunque hubieramos hecho nuestra estimacion *mayor, no seria exajerada.*

Los amigos de las restricciones podrán decir, que ahora que el Gobierno sabe la estension del contrabando, podrá tomar medidas para impedirlo. ¡Desgraciado país si este fuese el resultado! Es preciso partir del principio à que es imposible impedir el fraude, cuando hay estímulo para hacerlo, no decimos en el estado corrompido de nuestras costumbres, pero aun suponiendolas en toda su pureza; la esperanza del lucro à pesar de las trabas puestas al mas importante ramo de riqueza del Perú será bastante, para hacer continuar el contrabando de las pastas. Si la Inglaterra rodeada de un mar tan borrascoso, de escollos y peligros, con mejores costumbres, habitada casi en toda su superficie, y con una escuadra tan numerosa ocupada por la Aduana en zelar el contrabando, no ha sido capaz de impedir el de un artículo tan voluminoso como el de la Ginebra de Holanda, el Aguardiente y Tabaco de Francia, Té &c., ¿podremos nosotros impedir la estraccion clandestina de un artículo tan apetecible y manual como la piña, en las aguas del manso Pacífico, por nuestras inmensas y despobladas costas, llenas de calas y puertos, con nuestros resguardos, y con un pequeño buque en 200 leguas de aquí à Tumbes? ¿Se podrá impedir el fraude, si sus perseguidores hallan lucro en no verlo, y un litigio en perseguirlo y aprehenderlo? ¿Que dirian si les dijéramos, que el medio mas seguro de poner à bordo la masa de piña que se estrae del Perú clandestinamente, es:..... (pero permitasenos ser discretos sobre lo que pudiera comprender à inocentes y culpados,) lo que no admite duda es, que la miseria actual del país, y el interes de su prosperidad claman porque se conozca el principio de que el interes se abre camino à pesar de las trabas y pesquizas, y que mientras mas gabelas se pongan sobre un ramo, se aumenta mas el fraude, porque crece el estímulo para él, y de aquí nace la aparente paradoja de que en hacienda dos y dos no siempre hacen cuatro, y uno y uno hacen mas de cuatro.

Las gabelas, y las trabas no producen otro efecto, que cerrar el camino à los hombres honrados à la honesta ganancia, arrojandola en ma-

nos de gente viciosa y corrompida, que curandose poco de la ilegalidad del tráfico, miran solo el fácil y grande lucro, que una vez obtenido, les facilita los medios de satisfacer sus vicios y estender la corrupcion de la moral pública.

Si se adopta la medida de rebajar los derechos de las pastas de plata, esta será solamente paliativa, que parcialmente produciria buen efecto, y solamente en la Capital. Como las operaciones en metales preciosos por el valor conocido que tienen entre todas las naciones, con poca diferencia, reportan poca utilidad en cada operacion, considerada aisladamente, las ganancias nacen de la gran cantidad, y principalmente de la velocidad de las operaciones que equilibra la pequeñez del lucro parcial, y tambien la del capital. Es decir, que si por ejemplo una operacion de rescate en Pasco v. g. de 100 marcos, que cuestan á 7 ps., que se puede hacer en dos meses, deja solamente el 4 p $\frac{2}{3}$, haciendose 6 veces al año, dejará al cabo de él 24 p $\frac{2}{3}$, mas, las utilidades compuestas de estas ganancias en cada dos meses, que harán una ganancia total de 173 $\frac{1}{3}$ que son 24 $\frac{7}{11}$ p $\frac{2}{3}$ sobre el capital, y que compensará el trabajo é intereses del principal vencido. Pero solo los habitantes de la Capital están en aptitud de hacer estas operaciones con velocidad, porque sin demora ninguna vienen del interior á una Casa de Moneda establecida como la de Lima, y al primer mercado con quien tienen relaciones. De los minerales del Sur, solo podrán ir al Cuzco, en donde por la imperfeccion de la Casa de Moneda, y por la distancia padeceria demoras; ó bien á Lima, en donde por la falta de buques nacionales (pues que solamente estos pueden extraer frutos de un puerto á otro de la república) padecerian demoras. Si solo suponemos que el tiempo, que se requiere para hacer esta operacion, es de 4 meses, á mas de los riesgos para remitir las pastas y retornar sus productos, tendrán los mineros del Sur de Lima la desventaja de no poder hacer la misma operacion, sino en cada 4 meses, ó tres veces al año y de consiguiente utilizarán solamente 12 36 $\frac{1}{2}$ centavos p $\frac{2}{3}$ al año y medio, que no compensandoles por su trabajo é interes de su capital, entraran forzosamente en el contrabando. Lo mismo sucederá con respecto á los mineros del departamento de la Libertad— Si á esto se agrega la desconfianza que inspiran nuestros buques de cabotaje, por su mal estado y disciplina, es otro obstáculo invencible á la rapidez del circulo de los metales, y de consiguiente otro estímulo al contrabando. Dirán, que la demora en la Casa de Moneda no embarazará la rapidez del circulo, porque aunque no reciban el dinero, venderán los certificados ó libramientos que les otorga la Casa de Moneda al depositar las pastas; pero deberian saber, que el comerciante que compra un certificado de dinero en la Moneda, que calcula no recibirlo en un mes, deduce el interes de ese mes; de lo que resulta una gavela indirecta sobre el rescatador, que *refluye últimamente sobre el minero*. Como la ignorancia hace insistir en que la libre extraccion de las pastas facilitará al extranjero el medio de sacarlas todas, y á mas la plata amonedada, volveremos á repetir que los extranjeros sacan solamente, el valor liquido de lo que introducen, que esta introduccion se limita al consumo, y el consumo á los medios de pagarlo; de suerte, que solamente nos quedaríamos sin blanca, en caso que nuestros productos no iguallen á los consumos, y entonces, si el país no puede producir medios de pagar la introduccion, esta se limitará por su naturaleza á los productos, y si el país los puede producir, los nue-

vos goces que cria el comercio libre, estimularán el trabajo é industria de la poblacion, que el gobierno puede acelerar, removiendo las trabas que los oprimen, y fomentando con energia todo ramo, la mineria en especial. ¿Que concepto se podrá formar de hombres que abanzan, que el libre comercio es la causa de la ruina del pais? En tiempo del gobierno español un cuero de vaca valia 6 rs. y una pieza de Royal 30 ps.; es decir que 40 cueros compraban una pieza de Royal: ahora una pieza de Royal vale 14 ps. y un cuero 18 rs., es decir, que con los mismos 40 cueros se compran $6\frac{2}{3}$ piezas de Royal. El minero antes recibia 8½ ps. por un marco de piña, ahora el extranjero paga 9½ ps. por ella á bordo, y aunque el minero no recibe esta diferencia, pero queda en el pais, por que la percibe el contrabandista. ¿Y quien es el beneficiado en esta operacion? Es preciso ser obstinado para no convencer que es el pais mismo; lo mismo podria decirse de todos sus artículos de consumo y de extraccion.

Supongamos que abusando del comercio libre de las pastas, continua el contrabando, aun con el moderado derecho del 10 p^o en tal cantidad que el Estado en lugar de ganar, pierde de lo que actualmente percibe por el derecho de los dos millones que suponemos salen legalmente, ó una parte de ellos, ó *el todo si se quiere*, que son 4600 ps. ¿Sería esta pérdida comparable con la *promocion de la riqueza publica que crearia*, y con la poblacion ó masa que se lanzaria á este ramo con la libertad de su circulo? que riqueza no crearia, y que influjo no tendria sobre la agricultura? ¿Y estos dos ramos sobre el comercio!! El comercio aumentando sus introducciones, aumentaria los goces que conocidos estimularian el deseo de satisfacerlos por el honesto trabajo; estos deseos naturales de la comodidad y del lujo hijos de la riqueza, refluirian otra vez sobre estos mismos ramos, redoblarian la dedicacion al trabajo, y afirmarian la constancia por la recompensa de satisfacerlos. Si se nos cree visionarios, al menos no lo somos nosotros solamente, ni estas ideas son *teorias modernas*, como dicen los tercos ú obstinados. Al traves de las tinieblas de la preocupacion, penetra la luz, y hiere la vista perspicaz de un juicio recto y observador. En prueba de esto citaremos un artículo de un espediente impreso en esta ciudad el año de 1738, por D. Pedro Garcia de Vera, cuyas ideas *seria increíble hubiesen existido en aquel tiempo, sino tubieramos el monumento que las comprueba*, y sino les hubiese dado origen un suceso tan extraordinario, cual fué, que en el tiempo mismo que este comercio del Perú y el de Cadiz padecieron su mayor esterminio, [por causa de la guerra de sucesion durante la cual frecuentaron los buques franceses estos mares con comercio] "en ese mismo tiempo y

" años subsiguientes, cuando se creyó el pais arruinado para siempre, corrió

" por todas las provincias á los puertos de la costa y sus caletas, una abundancia

" é inundacion de piñas, barras, y pastas de plata cual nunca se habia visto, no

" habiendo mineral por pobre que fuese, que no se habilitase y pusiese corriente,

" y que no fué otra la causa que el que recibiendoles el marco de piña á 8 ps.

" y aun á 8½, les empeñaba en trabajar aunque fuesen labores de corta ley, su-

" pliendo el exceso en el valor de la piña, lo que les faltaba á los metales de ri-

" queza; y así, aun los metales que no rendian mas que á tres marcos por cajon,

" con el aumento de un 40, ó 50 p^o le salia la misma cuenta que si fuesen de

" 6, á 7 marcos, resultando de este modo una abundancia de plata que inundó

" la costa y enriqueció á los franceses como á los del pais."

Vease el informe del Consulado de Lima de 14 de diciembre de 1737,

que corre en la relacion y testimonio de los autos formados en el gobierno del virrey Marquez de Villa Garcia, sobre la ereccion de una compañia de aviadores de minas, impresa en esta ciudad en 1738 en la imprenta estramuros de Santa Catalina.

Y si esto sucedió en tiempos tan remotos, cuando la economia política y demas elementos de ilustracion debian suponerse en mantillas comparados con el dia, porque no ha de volver à verse otra semejante abundancia de barras, piñas, y pastas de plata, si mediante la rebaja de derechos y de acertadas medidas vuelve à facilitarse la elaboracion aun de las mas pobres minas, se dá mas valor á la piña, y se facilita su circulo y estraccion? Así ha de suceder, porque valiendo ahora la piña en el comercio clandestino en las primeras manos de $7\frac{1}{2}$ á $7\frac{3}{4}$ ps. marco, mediante la libertad de su circulo y estraccion, valdria á mas de este precio, el provecho, ó ganancia que hace el contrabandista, que es de 6 á 8 ps. marco, y resultaria por esta saludable alteracion un beneficio en favor de la poblacion honrada, que ahora lo disfruta una gente viciosa. Es por esto que hemos dicho antes que subirá el precio de la piña.

Tal ha de ser el resultado de las medidas que proponemos, las cuales por tan opuestas y de tan contraria direccion á la rancia rutinera marcha hasta ahora ciegameente seguida, parecerán á algunos nuevas, y son tan antiguas como las primeras y mas sencillas maximas, ó el *a, b, c*, de la economia política. Dese de un modo indirecto mas valor á la piña, y las minas mas pobres se convertirán en ricas minas como hemos visto que sucedió á principios del siglo pasado; ó bien deberemos creer que estamos condenados al cruel fatalismo de ver en nuestros dias y en nuestro pais invertido el órden y marcha de la naturaleza, en terminos, que los mismos datos no produzcan los mismos resultados.

APENDICE N.º 1.º

Por seguir la opinion general, hemos adoptado por base el 23 p^o, á pesar de que creemos que el Estado percibe mas de 32 p^o sobre la plata, desde que sale de las minas hasta su exportacion, como lo demuestra el siguiente calculo. Si alguno cree que es errado, ó equivoca- dos nuestros datos, le agradeceremos que nos ayude á rectificar nuestra opinion.

204 marcos de plata piña ó una barra producen en su fundicion, 200 marcos de plata fina de ley 11 dineros 22 granos, y dejan una merma de 4 marcos, poco mas ó menos. Los 200 marcos reducidos á la ley de 11 dineros dan marcos 216 $\frac{2}{3}$ onzas que abaluados al precio de \$ 8 2 maravedises que paga la Casa Moneda, importan - - - - ps. 1734 7

Pagaban en la callana sobre este valor por co-	
bos 1 $\frac{1}{2}$ p ^o ó pesos 26 $\frac{1}{2}$ real - - - - -	26 $\frac{1}{2}$
que se deducen de los - - - - -	1734 7
	-26 $\frac{1}{2}$
	ps. 1708 6 $\frac{1}{2}$

Estos ps. 1708 6 $\frac{1}{2}$ pagan por diezmo 10 p^o - - - - 170 7 $\frac{1}{2}$

	ps. 197
Derecho de mineria $\frac{1}{2}$ real por marco - - - - -	12 4
Socabon * 1 real - - - - -	25
Fundicion de la barra - - - - -	6

Pagos á deducir antes de llegar á Lima - - - - ps. 240 4

En la Casa de Moneda se entregan por los 216 marcos 5 $\frac{2}{3}$ onzas - - - - ps. 1733 7

Y calculando 850 ps. por 100 marcos son marcos - 204 1

Pero estos marcos no son ya de la ley de 11 dineros, sino de la ley de 10 dineros 18 granos—,* de modo que los 204 marcos 1 onza reducidos de la ley de 11 dineros son marcos - - - - 199 4 onz.

La barra debiera producir (como arriba se ha dicho) de ley de 11 dineros - - - - marcos 216 5 $\frac{1}{3}$

Luego pierde el interesado marcos - - - - 17 1 $\frac{1}{5}$
que al precio de la Casa Moneda de \$ 8 2 maravedises son - - - - ps. 137 1

En la Aduana á la exportacion se paga 5 p^o que son - - - - ps. 86 6

Resulta pues de estos datos, [que no creemos pueda nadie contradecirlos,] que el interesado pierde.

	A saber:
En derechos de exportacion - - - - -	ps. 86 6
En la callana - - - - -	240 4
En la Casa Moneda - - - - -	147 1

Total ps. 464 3

* Este derecho de un real en marco por socabon solo se paga en Pasco.

* En Europa no da mas que 10 dineros 15 granos segun varias operaciones practicas.

O mas de 32 p^o sobre los ps. 1428 *que es el primitivo valor de los 204 marcos de piña, ó de una barra, en Pasco, á razon de 7 ps. por marco.*

Que mucho pues que si el interesado puede vender á bordo á ps. 9½ el marco y á veces á ps. 9 4, prefiera correr algun riesgo, y hacer un gasto que todavia, libertandolo de tan fuertes gabelas, [las cuales absorven una tercia parte de su produccion] le dejan grandes ventajas?

He aquí pues el verdadero origen y causa del contrabando, y he aquí como el trafico clandestino, y el esfuerzo por eludir tan exorbitantes derechos y gastos han fomentado de un modo indirecto el trabajo de las minas que seguramente no podian fomentarse pagando 32 p^o sobre su produccion.

Cuan arriesgada sea esta, es demasiado notorio, pues frecuentemente gasta el minero caudales grandes sin provecho alguno, ó si saca v. g. 10,000 ps. en plata, ya le han costado tal vez mas de 9000 el producirlos— Si sobre ellos pagase 32½ p^o todavia perdiera en el negocio ps. 2250 al paso que ponía 10000 en circulacion que antes no existian.

En vista de esto, ¿podremos admirarnos si no vemos mineros ricos, antes bien, sin caudal y muchisimas minas abandonadas? No por cierto; antes bien debieramos admirarnos si vieramos lo contrario, porque sin tocar en exageracion, puede asegurarse, que los excecivos derechos, y gravámenes sobre el producto de las minas han operado *como una multa y prohibicion, contra este genero de industria* (que sobre todas debiera merecer la preferencia en su mas libre giro y proteccion) y tambien puede sin exageracion asegurarse, que *si el fin hubiera sido impedir, retardar, ó extinguir, en lugar de fomentar, este genero de industria tan vital para el Perú, no pudieran haberse inventado leyes mas adecuadas para lograrlo.—*

Pudiera alguno no obstante, alegar, que no es el minero quien paga todos los gastos y derechos, puesto que el comerciante que extrahe los ps. acuñados, paga el 5 p^o de extraccion; pero debe tenerse presente, que si semejante derecho no se pagase, los pesos fuertes *tendrian entonces un premio de 5 á 6 p^o*, porque el valor de las onzas de oro de ps. 17, es imaginario, puesto que no valen en otras partes del mundo mas de ps. 15½ á 16.

En Chile las onzas de oro corren por \$ 17 2 rs. y los ps. fuertes no pagan derechos de salida—El resultado es, que los ps. fuertes *logran siempre en Valparaiso un premio de 8 á 9 p^o*; ¿porque no sucediera lo mismo en el Perú?

En Chile la piña no paga á su exportacion *mas de 4 rs. por marco*, que viene á ser 5 p^o y así no se conoce tal contrabando y la buena se paga á bordo, incluyendo el derecho, á ps. 9 6 rs. ó 9 7 rs. marco.

N. B.—En el dia vale la piña en Pasco á 7 ps. marco - ps. 7

Puesta á bordo á veces 9 4 - - - - - 9 2

ganancia \$ 2 2

Lo que sobre 204 marcos ó una barra equivale á \$ 459. *y es con corta diferencia el importe de las gabelas y derechos que se ahorran; pero como son muchos individuos los que han de concurrir á este trafico clandestino, entre muchos deben repartirse las ganancias, y así vienen á ser á proporcion cortas para cada uno individualmente.*

APENDICE N.º 2.º

Por los derechos sobre las pastas y estraccion de moneda al extranjero debia percibir el Estado sobre 7 millones al 23 p^o - - - - - 1,610,000

Saliendo 5 millones de contrabando, percibe los derechos sobre 2 millones que á 23 p^o ascienden á 460,000
 Es defraudado en los 5 millones estraidos por contrabando al 23 p^o - - - - - 1150,000 } 1,610,000

0,000,000

El Estado deberia percibir sobre los 7 millones que se extraen del Perú á razon de 23 p^o - - - - - 1,610,000

Con la libertad de extraer las pastas, los 7 millones se extraerian en 875⁰⁰ marcos plata piña regulada á 8 ps. que pagando 10 p^o de derechos, ascenderian á - - - 700,000

Perderia el Estado de lo que debe percibir, y no percibe por el contrabando - - - - - 910,000

Por las leyes hoy existentes es defraudado en - - - - - 1,150,000

Ahorraría de ser robado de 240,000

Con la libertad de las pastas percibiria el Estado sobre los 875 mil marcos de piña á 8 ps. que hacen 7 millones al 10 p^o - - - - - 700,000

Segun las leyes existentes percibe sobre 2 millones al 23 p^o - - - - - 460,000

Ganancia positiva que haria el Estado 240,000

Suponiendo que el contrabando continúe en una 5.^a parte, percibiria el Estado de menos $\frac{1}{5}$ de 700⁰⁰ - - - - - 140,000

De suerte, que el Estado al mismo abaluo, ó regulacion ganaría - - - - - 100,000

A lo que se debe agregar el ahorro en sueldos de empleados, en resguardo &a. que sería otra ganancia positiva para el Estado.

En prueba de lo que se ha afirmado antes, los comerciantes de esta ciudad están dispuestos á entrar con el Sr. Ministro en las propuestas siguientes.

1.^o Arrendar el ramo de derechos sobre pastas de plata á condicion que se haga libre su circulo y estraccion con un 10 p^o de derechos y que los ps. acuñados sean libres del 5 p^o de derecho de salida.

Como se supone que debe extraerse de Lima por el Callao cuatro millones de pesos al 10 p^o serán - - - ps. 400,000

Que pagarán los citados comerciantes por el arrendamiento sin que el Estado tenga que gastar nada en su recaudacion.

2.^o Pagarán dichos 400⁰⁰ ps. por mesadas en cuotas proporcionadas.



PUCP - BIBLIOTECA
55543109841694



